Marcos Criado de Diego¹

Aspectos políticos e institucionales

Caracterización general: pobreza y respuesta institucional

La publicación de las balanzas fiscales y su influencia en la negociación de la reforma del sistema de financiación autonómica; la crisis económica y la obra pública como remedio; la reestructuración organizativa de la Junta; el inicio de la tramitación parlamentaria de la reforma del Estatuto de Autonomía y la aprobación de la reforma del Reglamento de la Asamblea, son las cuestiones más sobresalientes de la realidad político-institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2008 y a las que dedica su atención el presente *Informe*.

Pero sin duda, la cuestión que más debería hacer reflexionar en el ámbito político e institucional es la realidad que refleja el VI Informe sobre exclusión y desarrollo social en España 2008 de la Fundación Foessa y Cáritas. Extremadura sigue ocupando los últimos puestos en el índice de niveles de desigualdad con más de un 30% de personas por debajo del umbral de la pobreza, junto a Ceuta o Andalucía. Por arriba, la lista la encabezan Navarra y País Vasco, seguidas de Baleares y Madrid. Pero el Informe también pone de relieve que el crecimiento económico y del empleo en los últimos quince años no ha reducido la pobreza ni las desigualdades en España, ya que uno de cada cinco hogares españoles continúa viviendo bajo el umbral de la pobreza, que afecta de forma severa a medio millón de familias con problemas de exclusión. Según Silverio Agea, director ejecutivo de la Fundación Foessa y Secretario General de Cáritas Española, en España «se ha consolidado en la estructura social una pobreza severa que se encuentra sin variación entre un 3 y un 4% de la población, lo que supone un déficit estructural de distribución a los sectores más vulnerables de la sociedad de los bienes y servicios necesarios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales». Además de esta situación severa, según revela el informe, la exclusión social es una realidad constatada en más de un 17% de los hogares españoles, y las situaciones de exclusión severa afectan a un 5,3% de los hogares.

Los datos también reflejan la responsabilidad de los poderes públicos por una deficiente respuesta institucional. El informe denuncia que los recursos emplea-

^{1.} Con la colaboración de José Ángel Camisón Yagüe, Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Extremadura.

Los autores quieren expresar su agradecimiento al Servicio de Documentación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

EXTREMADURA 439

dos en la reducción de la pobreza por parte de las administraciones «resultan impropios» para el nivel de desarrollo del país. Así, las cifras del gasto social han tendido a la baja, con porcentajes sobre el PIB en la actualidad –cercanos al 20%–inferiores a los niveles máximos de del primer tercio de los años 90 (24,4%). El incremento de las prestaciones sociales ha sido «considerablemente menor» que el de etapas anteriores, y la intensidad protectora es hoy inferior a la de hace dos décadas.

La publicación de las balanzas fiscales

El hecho político más relevante que ha tenido lugar en Extremadura en el año 2008 ha sido la publicación de las balanzas fiscales por parte del Gobierno nacional, que ha provocado una reacción unánime de rechazo por parte de los representantes políticos y sociales extremeños, encabezados por el Presidente de la Junta de Extremadura. En su comparecencia ante el Pleno de la Asamblea, el 8 de mayo, el Presidente de la Junta rechazó la publicación de las balanzas fiscales tanto por una cuestión técnica, relativa a la falsedad de los datos, como por una cuestión política, cuestionando la «aplicación de un criterio subjetivo a una cuestión tan seria» como la de la financiación autonómica. Tanto la Junta de Extremadura, como los dos partidos con representación parlamentaria, han manifestado una posición conjunta de rechazo a que los datos aportados por las balanzas fiscales se utilicen en la reforma del sistema de financiación autonómico.

Para analizar técnicamente esta situación, deben tenerse en cuenta diferentes factores. En septiembre de 2006 el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda publicaba el *Informe sobre Metodología de Cálculo de las Balanzas Fiscales*, elaborado por una comisión de expertos que únicamente fue capaz de consensuar dos posibles metodologías para el cálculo oficial: carga-beneficio y flujos monetarios.² Este informe sirve de base al documento *Las balanzas fisca-*

^{2.} El enfoque de carga-beneficio, es aquél en el que los ingresos se imputan al territorio donde residen las personas que finalmente soportan su carga, al margen de quién sea y dónde residan las obligadas legalmente a pagar, mientras que los gastos se imputan al territorio en que residen las personas a las que van destinados los servicios públicos o las transferencias públicas que financian, al margen del territorio en que se producen tales servicios o se pagan tales transferencias.

En el enfoque del flujo monetario, del cual los ingresos tributarios se imputan al territorio donde se localiza la capacidad económica sometida a gravamen (objeto imponible), que puede ser la renta, la riqueza o el consumo, y los ingresos no tributarios al territorio donde tiene lugar el pago por las unidades que lo realizan, mientras que los gastos se imputan, en el caso de las operaciones de bienes y servicios (consumo final; consumo intermedio y formación bruta de capital) al territorio donde tiene lugar el gasto y, en el caso de las operaciones de distribución, al territorio donde se efectúan las mismas (remuneración de asalariados, subvenciones, prestaciones sociales, transferencias corrientes y de capital).

En el enfoque carga-beneficio, Extremadura tenía el saldo positivo más alto de las regiones españolas (entre el 15,01 y e 15,73%, dependiendo de las distintas versiones) y en el enfoque de flujo monetario, obtenía el tercer mayor saldo positivo tras Ceuta y Melilla (entre el 17,78 y el 18,08%). Cfr. IEF, Las balanzas fiscales de las Comunidades Autónomas españolas con las AA. Públicas Centrales 2005, Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda, 15 de enero de 2008, págs. 6, 18-23.

les de las Comunidades Autónomas españolas con las Administraciones Públicas Centrales 2005, hecho público el 15 de julio de 2008. En él la balanza fiscal se define como «un instrumento de información económica que imputa territorialmente los ingresos y gastos de las instituciones del sector público en un periodo de tiempo determinado, y calcula el saldo fiscal resultante en cada territorio». Este mismo informe señalaba que el debate sobre métodos continúa vigente y no se ha alcanzado el consenso necesario que permita centrar el objeto de atención exclusivamente en la interpretación económica de los resultados. El IEF incluye seis diferentes balanzas según distintos criterios de imputación, lo que provoca problemas de interpretación. Según Carmen Alcaide, en un artículo publicado en El País el 27 de julio de 2008, desde 1960 se calcula que se han publicado unas 40 estimaciones distintas de balanzas de varios autores e instituciones.

Los criterios más discutidos han sido: en materia de ingresos, la imputación de los impuestos directos de las grandes empresas con domicilio en la Comunidades ricas y la imputación del IVA; en materia de ingresos, la distribución de los gastos en infraestructuras del poder central que benefician a todo el estado, como las líneas ferroviarias.

Por otro lado, además de la metodología para realizar la medición, resulta confuso también el propio objeto de la medición. Parece que lo único que permite medir las balanzas fiscales, con una u otra metodología, es el equilibrio o desequilibrio existente entre los impuestos pagados en las Comunidades Autónomas y las transferencias realizadas o los servicios prestados por el Estado. Ahora bien, no parece fácil encontrar el sentido de esta medición en un sistema de financiación presidido por el principio de solidaridad, a no ser que se piense completar este principio con criterios de nivelación o de equilibrio en las balanzas fiscales, lo que plantearía problemas de constitucionalidad.

Estos y otros problemas han hecho enormemente polémica la publicación de las balanzas fiscales, de suerte que el Presidente de la Junta de Extremadura anunció la realización de unas balanzas propias, en las que sin duda se tendrán en cuenta aspectos de la solidaridad extremeña como la producción de energía en Extremadura de la que se benefician otras regiones a precio subvencionado, así como las diferencias entre el nivel de producción y la renta disponible.

Infraestructuras

A comienzos de 2008 se hizo público el Plan de Infraestructuras 2008-2016 de la Junta de Extremadura, el más ambicioso de su historia, con una inversión de la Comunidad Autónoma de 12.350 millones de euros (25% de ellos provenientes de la UE y 75% de fondos propios), y una aportación inicial del estado estimada en 6.900 millones, por lo que el monto total será de 19.250 millones. Ello pone de manifiesto una cuestión que merece la pena subrayar y es que si bien desde 1986 la mayor parte de los fondos europeos se dedicaban a la financiación de infraestructuras, poco a poco esta política la está asumiendo financieramente la Comunidad Autónoma, dirigiendo la mayor parte del FEDER a desarrollo e innovación, como veremos en el punto siguiente.

El Plan se compone de 15 Planes sectoriales, entre los que destaca el Plan de

EXTREMADURA 441

Infraestructuras Viarias, que tiene por objetivo que todas las vías que tengan una intensidad superior a 10.000 vehículos por día se transformen en autovías; el Plan de Abastecimiento de Agua; el Plan de Depuración de Aguas Residuales, en poblaciones que tengan menos de 2.000 habitantes; Plan de Encauzamientos Urbanos, el Plan de Inversiones en Transporte, que contempla un anteproyecto de Ley de Ordenación del Transporte Terrestre en Extremadura; el Plan de Suelo Industrial e Infraestructuras Logísticas, Gasísticas y Eléctricas, que establece como objetivo la construcción de 8 millones de m2 de suelo industrial y el Plan Científico-Tecnológico.

Acción exterior de la Junta y relaciones con la Unión Europea

El evento más relevante en esta materia ha sido, sin duda, la visita a Extremadura de la Comisaria europea Hübner los días 17 y 18 de abril de 2008, para la presentación del Programa Operativo 2007-2013 de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se va a beneficiar de una inversión total de 2.560 millones de euros procedentes del FEDER, el Fondo de Cohesión y el Fondo Social Europeo. Entre 1986 y 2006, la región se benefició de 6.300 millones de euros de ayuda procedente de la política de cohesión. Los resultados económicos son alentadores: en 1986, el PIB por habitante de Extremadura representaba el 34,2% de la media comunitaria (UE-12), y en 2005 pasó al 70% (UE-27). La única nota discordante es que la región no ha aumentado su gasto en el campo de la investigación y el desarrollo. Destina a ese capítulo el 0,68% de su PIB regional, equivalente a la mitad del porcentaje medio observado en toda España (1,13%), que es también muy inferior a la media comunitaria (1,85%). Por ello, el Programa Operativo 2007-2013 ya no se centra tanto en las infraestructuras, sino en la investigación, el desarrollo y la innovación, aunque siguen destinándose fondos FEDER al transporte, el desarrollo local y la gestión de los recursos hídricos.

Debe destacarse también la movilización de los productores tabaqueros extremeños, junto con responsables de los sindicatos y fuerzas políticas de Extremadura, para mostrar su rechazo a la propuesta de la Comisión europea de eliminar las ayudas de la Política Agraria Común (PAC) a la producción de tabaco y solicitar su mantenimiento hasta 2013. El 19 de noviembre de 2008, mientras se daban las movilizaciones en Bruselas, el Parlamento Europeo apoyó, con 345 votos a favor y 326 en contra, las enmiendas que rechazaban la postura de la Comisión. Debe tenerse en cuenta que España es el tercer país productor de tabaco de la Unión Europea y que Extremadura concentra el 85% de la producción nacional.³

Señalamos por último la participación de los representantes de la Junta en distintas organizaciones internacionales: Red de Regiones Europeas con Poder Le-

^{3.} Vid. Reglamento (CE) núm. 470/2008, del Consejo, de 26 de mayo de 2008, que modifica el Reglamento (CE) núm. 1782/2003 en lo que atañe a la transferencia de la ayuda al tabaco al Fondo Comunitario del Tabaco en los años 2008 y 2009 y el Reglamento (CE) núm. 1234/2007 con respecto a la financiación del Fondo Comunitario del Tabaco. También, Orden APA/959/2008, de 4 de abril, por la que se fijan los importes unitarios de las ayudas a la producción de tabaco y de la ayuda adicional para la cosecha 2007.

gislativo (REGLEG)⁴: Durante este año, la Directora General de Acción Exterior ha participado en los Comités de Coordinación y el Presidente ha asistido a la 9ª Conferencia de Presidentes con Poderes Legislativos, celebrada en Bruselas el 4 y el 5 de diciembre; Asamblea de Regiones Fronterizas de Europa (ARFE): La Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura participó en la Asamblea General y Conferencia Anual, que se celebró el 16 y 17 de octubre en Plauen y durante la cual la Vicepresidenta Primera renovó su cargo como Vicepresidenta de la organización; Comité de las Regiones: Extremadura participa en dos Comisiones: la Comisión CONST (Asuntos Constitucionales) y la Comisión EDUC (Educación, Cultura, Sociedad de la Información, Nuevas Tecnologías, Juventud y Deporte).

La cooperación transfronteriza con Portugal

Como ya se ha señalado en informes de años anteriores, la cooperación transfronteriza a través de la «raya», que cuenta con apoyo económico de la Unión Europea como proyecto de dimensión europea, es una de las prioridades políticas en Extremadura y ha sido una cuestión principal en la agenda del Presidente de la Junta en 2008. La importancia de la cuestión también se manifiesta en la propuesta técnica de reforma del Estatuto de Autonomía presentada por el Comité de Expertos, que atendió el llamamiento realizado por Fernández Vara en la inauguración del I Foro Sindical Transfronterizo en Badajoz el 20 de febrero de 2008, e incluyó un artículo exclusivo dedicado a la cooperación con Portugal que crea un órgano específico encargado de las relaciones con este país y sus entidades territoriales.

Sin embargo, hasta el momento la cooperación ha quedado en el ámbito de las administraciones públicas, sin que se haya extendido a la iniciativa privada, toda vez que, a día de hoy, existen únicamente 13 empresas extremeñas con intereses en Portugal y 15 empresas portuguesas con intereses en Extremadura. Ello reclama una nueva estrategia de relaciones transfronterizas que intentan abordarse con el denominado Plan Portugal que ha elaborado la Junta de Extremadura para su aprobación en la Cumbre Hispano-Portuguesa de 2009.

El 18 y 19 de enero se celebró en Braga la XXIII Cumbre Ibérica. La agenda extremeña contaba con distintos temas: la adopción de principios de acuerdos, o compromisos para llegar a ellos, acerca de la entrada en funcionamiento de la Alta Velocidad entre Madrid y Lisboa, la ubicación de la estación internacional

^{4.} Fue constituida en 2000 y está constituida por 73 regiones que representan a ocho de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea: Bélgica, Alemania, Austria, Italia, España, Portugal, Finlandia y Reino Unido. Entre los objetivos de REGLEG destacan el obtener un reconocimiento explícito del papel de las regiones con poder legislativo en el proceso decisorio de la Unión Europea, que se refuercen las disposiciones existentes sobre subsidiariedad, que la Comisión Europea consulte a las regiones con poder legislativo sus propuestas legislativas y que el Comité de las Regiones pueda presentar recursos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Extremadura ha sido una de las principales regiones impulsoras de REGLEG, y sigue desarrollando un papel muy activo, ya que pertenece al Comité de Coordinación además de coordinar y gestionar desde el año 2002 la página web de REGLEG: www.regleg.org.

del AVE, la conexión por autovía entre Navalmoral de la Mata y Castelo Branco a través de Plasencia y Monfortinho, o la situación actual de la Plataforma Logística del Suroeste Ibérico. Además, se pretende profundizar en los acuerdos existentes en materia sanitaria entre Extremadura y el Alentejo portugués, la creación del Parque Natural del Tajo Internacional gestionado por los dos países, la puesta en marcha de trabajos conjuntos para la recuperación del lince ibérico, el ingreso de Extremadura en la Comisión de Seguimiento del Tratado de Albufeira o incrementar y potenciar el grado de colaboración entre los dos países para el desarrollo integral del área transfronteriza de Alqueva y el aprovechamiento de su agua para riego.

Algunos de los acuerdos adoptados en la Cumbre son de gran importancia para Extremadura, como la creación de un centro de investigación internacional en Badajoz en materia de energías renovables cofinanciado por los gobiernos español y portugués, que la estación del AVE en la frontera de Caia sea única, de carácter internacional y bajo el nombre Badajoz-Elvas y la decisión del Gobierno portugués de iniciar los estudios informativos para unir por autovía Castelobranco con Plasencia y Navalmoral de la Mata por Monfortinho. La cooperación sanitaria que comenzó en 2006 con el Alentejo, ha recibido un nuevo impulso para extenderla a la región Centro y ampliarla en su cobertura, con el anuncio de la materialización de los instrumentos legales en la Cumbre de Zamora de 2009.

El 26 de noviembre, en el transcurso de su visita oficial a Portugal, el Presidente de Extremadura, Guillermo Fernández Vara, presentó al Primer Ministro Portugués, José Sócrates, el Plan Portugal. Se trata de un proyecto estratégico que se desarrollará entre Extremadura y Portugal a partir de 2009, con el que se pretende abrir una nueva etapa en materia de cooperación transfronteriza y que será aprobado en la Cumbre Hispano Lusa de enero de 2009. Las claves de ese plan pasan por la extensión de la enseñanza de la lengua portuguesa como segundo idioma en todos los centros educativos extremeños durante el curso académico 2009/2010, la emisión de programas de televisión portugueses en los medios de comunicación públicos extremeños o la doble señalización en museos y edificios públicos en castellano y en portugués.

Pactos en sede parlamentaria y diálogo entre partidos

Los grupos parlamentarios PSOE-Regionalistas y PP-EU han desarrollado durante el año 2008 una cierta agenda conjunta que les ha permitido llegar a algunos acuerdos y avanzar en otros. La situación de debilidad del PP, tras los resultados electorales de 2007, que ha contado con tres Presidentes de Grupo Parlamentario y dos Portavoces a lo largo del año, unida a la voluntad de acuerdo expresada por el Presidente de la Junta en su discurso de investidura, pueden explicar esta intensa colaboración bipartididsta. En materia de educación, se continúa trabajando en la Comisión de Educación para materializar el pacto establecido de cara a la futura Ley de Educación. Al respecto, se elaboró un texto pactado entre los dos Grupos Parlamentarios que conforman la Asamblea, el cual, una vez enviado al Gobierno a primeros del mes de junio de 2008, está sirviendo de base para la redacción del nuevo proyecto de ley que entraría en vigor en el curso 2010-2011.

También se pactó entre los dos Grupos Parlamentarios el texto de la proposición de Ley reguladora de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Ley 3/2008, de 16 de junio) y después de un arduo trabajo de muchos meses, se consiguió un texto consensuado de nuevo Reglamento parlamentario que analizaremos más adelante. También se han consensuado en sede parlamentaria los Principios para la propuesta extremeña de financiación autonómica; el Plan de Infraestructuras 2008-2016 y la posición conjunta frente a la propuesta de la Comisión Europea para eliminar las ayudas de la PAC al cultivo del tabaco.

En materia de nombramientos, se han alcanzado acuerdos entre los dos Grupos Parlamentarios para la renovación de los tres miembros del Consejo Consultivo cuyos mandatos han terminado: se nombró como nuevo miembro a Casilda Gutiérrez y se aprobó la continuidad de Clemente Checa y de Alfonso Cardenal. También se nombró por unanimidad al ex alcalde socialista de Olivenza, Ramón Rocha, como Presidente del Consejo de Administración de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales. Javier Rubio, representante de las Organizaciones de Usuarios y Consumidores, fue elegido presidente del Consejo Asesor de la misma entidad.

En la Comisión para la Reforma del Estatuto, se espera a la mayor brevedad un texto de consenso, toda vez que, en otro caso, se incumpliría el calendario del Presidente que implica aprobar la reforma en la Asamblea antes del verano para remitirla a las Cortes. También se adelantan acuerdos para la creación de una Comisión Parlamentaria que analice la aplicación efectiva de la Ley de Dependencia y para la redacción de un documento-estudio sobre la fusión de las Cajas de Ahorro.

La reforma del Reglamento de la Asamblea

El 19 de julio de 2008 el Pleno de la Asamblea de Extremadura aprobó por unanimidad la Propuesta de Reforma del Reglamento de la Asamblea, presentada conjuntamente por los grupos parlamentarios PSOE-Regionalistas y PP-EU. Dicha propuesta fue adoptada en el seno de la Comisión de Reglamento, constituida el 7 de septiembre de 2007 para continuar los trabajos iniciados en la VI Legislatura. Según el Preámbulo, el nuevo Reglamento (DOE núm. 131 de 08/07/2008; BOE núm. 194 de 12/08/2008) trata de dar respuesta a los cambios producidos durante los 25 años de Autonomía: se persigue mejorar las sistemática, introducir un mayor rigor técnico jurídico, una mayor claridad expositiva e incorporar aspectos que la práctica parlamentaria ha ido evidenciando.

Debe resaltarse que el nuevo Reglamento ha sido aprobado en una Legislatura en la que únicamente existen dos fuerzas políticas en el Parlamento, composición bipartidista que ha influido en su contenido, de suerte que ciertas instituciones reglamentarias de control o impulso se reservan a los partidos mayoritarios, dados los requisitos de iniciativa.

Entre las novedades que incorpora el nuevo Reglamento, pueden señalarse:

a) En el Título preliminar, la mención en el art. 4.2 de la obligación de la Asam-

blea de promover el conocimiento de la institución entre los ciudadanos de Extremadura y habilitar cauces de participación en la actividad del Parlamento. Tanto en la Exposición de Motivos como en las presentaciones del Reglamento realizadas por distintos líderes políticos, se subraya la regulación de la participación ciudadana. Sin embargo, más allá de mandatos genéricos como el del art. 4, lo cierto es que el nuevo Reglamento no cuenta con instituciones participativas concretas, más allá de la cobertura de importantes lagunas del texto anterior, como la información pública de las iniciativas legislativas. En este sentido, debe señalarse el art. 165 que otorga, una vez concluido el debate de totalidad, un plazo de 5 días para que los grupos parlamentarios propongan a la mesa la comparecencia de «agentes sociales, organizaciones y ciudadanos que pudieran estar interesados en la regulación de que se trate»; también, el art. 79.1, que establece la obligación de poner a disposición de los ciudadanos «a la mayor brevedad posible» las grabaciones en soporte de audio y vídeo de las sesiones plenarias en la página web de la Asamblea.

- B) En cuanto a la condición y régimen de diputado, en el art. 21 se regula el régimen de dedicación exclusiva, al que podrán acogerse los diputados que no perciban ninguna otra remuneración derivada de cualquier tipo de actividad laboral o profesional, pública o privada. El régimen de dedicación exclusiva permite percibir, junto a las indemnizaciones y dietas por asistencia, las retribuciones que fije la Mesa. Se trata de una forma de remuneración que ya se encontraba en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 24 del Reglamento de la Asamblea de la ciudad de Ceuta o en el Artículo 11 del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha.
- C) En cuanto a la organización de la Asamblea, se recogen estatutariamente comisiones permanentes que estaban previstas en otros textos legales, como la Comisión de Control de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (art. 101), o se crean comisiones nuevas, como la Comisión de Asuntos Europeos (art. 102), que conocerá de los aspectos políticos, financieros, institucionales y normativos de la relaciones de Extremadura con la Unión Europea, de la aplicación en la región de sus políticas y de las actividades de las instituciones extremeñas en instituciones o entidades de ese ámbito». También debe destacarse la regulación pormenorizada de la Comisión de peticiones en el art. 100, que regula todo el proceso de calificación y tramitación de los escritos de peticiones, y cuyas lagunas habían provocado problemas bajo la vigencia del texto anterior.
- D) Respecto al funcionamiento de la Asamblea, son varias las cuestiones que merece la pena resaltar:
- La posibilidad de emitir el voto fuera de sede en las votaciones de investidura, moción de censura y cuestión de confianza, que son votaciones públicas por llamamiento. En estos casos, los diputados que por hospitalización, convalecencia, embarazo o parto se vean imposibilitados de acudir al Pleno, podrán, previa acreditación de su situación, emitir su voto con la forma y con las garantías que se dispongan por acuerdo de la Mesa (art. 144).
- En el procedimiento legislativo ordinario (arts. 159 a 176), se unifican los trámites para todas las iniciativas legislativas. De esta manera desaparecen las enmiendas a la totalidad, pues todas las iniciativas legislativas se debaten en el Pleno en

un debate llamado de totalidad, para la toma en consideración de la iniciativa legislativa. Si obtiene el apoyo del pleno por mayoría se remite a la comisión correspondiente. Otras novedades en el trámite de enmiendas son: la posibilidad de modificación de Proyectos de Ley por la Junta de Extremadura en el plazo de presentación de enmiendas, para corrección de errores materiales, técnicos o gramaticales (art. 163.3); la convocatoria de un Diputado de los grupos parlamentarios de la Comisión que no tengan representante en la Mesa de la Comisión, para la asistencia a las sesiones de calificación y admisión a trámite de enmiendas al articulado, con voz pero sin voto (art. 169.1) y la posibilidad de presentar escrito de reconsideración ante la Mesa de la Cámara por parte de los grupos parlamentarios en el plazo de cinco días desde la fecha de calificación (art. 169.2).

- En el procedimiento de control de la legislación delegada, el art. 192 introduce la posibilidad de someter el ejercicio de la delegación a un debate y votación de totalidad, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Decreto Legislativo y siempre que haya sido solicitado por dos grupos parlamentarios o el quince por ciento de los diputados
- La distinción, en el Título VII, entre «orientación, impulso y control». Según el art. 194: «Con carácter general, son iniciativas de orientación aquellas que tiene por objeto conocer la actuación de la Junta de Extremadura en el ámbito de sus competencias y posibilitan el pronunciamiento de la Cámara para la consecución de determinados objetivos. Están compuestas por el Debate sobre la orientación política general de la Junta de Extremadura (arts. 195 y 196), los Debates monográficos (arts. 197-199); y las Comunicaciones, Informaciones y Planes de la Junta de Extremadura, que se informan bien mediante comparecencias de los miembros de la Junta ante el Pleno (arts. 200 y 201) y ante comisiones (arts. 202 y 203), otras comparecencias a efectos de informe y asesoramiento en las comisiones (art. 204-206), así como el Informe del Consejo de Gobierno a la Cámara sobre Planes y Programas (arts. 207 y 208). El Capítulo Segundo trata sobre el impulso, distinguiendo entre la propuesta de impulso y los pronunciamientos de la Cámara. Conforme al art. 209, «son propuestas de impulso las iniciativas que pueden presentar los grupos parlamentarios o los diputados sobre temas que afecten al ámbito de competencias atribuido por el Estatuto de Autonomía y que tengan por objeto promover la acción del gobierno» (arts. 209-217), mientras que las propuestas de pronunciamiento, deben afectar a los intereses de la Comunidad autónoma (arts. 218 y 219). Por último, «son iniciativas de control las interpelaciones, las preguntas (...) así como las solicitudes de información que se requieran a la Junta de Extremadura u otras Instituciones o Administraciones Públicas» (arts. 220-235).

Reforma del Estatuto de Autonomía

El 4 de abril de 2008, la Comisión no Permanente de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Asamblea de Extremadura aprobó el documento de trabajo sobre el que se elaboraría la propuesta de reforma, formado por el articulado del estatuto vigente de 1983 y la propuesta técnica de la Comisión de expertos para el estudio y deliberación de las cuestiones relacionadas con la reforma del Estatuto de Autonomía y la financiación autonómica, que había sido entregada el 29

EXTREMADURA 447

de marzo. Igualmente se aprobó dar traslado del documento al Presidente de la Junta de Extremadura, a los medios de comunicación y a «todos los poderes sociales representativos de la Comunidad Autónoma, para que así puedan recogerse todas las aportaciones que se hagan» (BOAE núm. 81 de 09/04/2008). Por último, se decide nombrar un grupo de trabajo o ponencia formado por cuatro diputados de cada grupo parlamentario, que comenzaría a reunirse en el mes de mayo. Este grupo quedó conformado por Luciano Fernández, Ignacio Sánchez Amor, Francisco Torres y Estanislao Martín (PSOE) y Laureano León, Pilar Vargas, Cristina Teniente y Manuel Barroso (PP).

En la sesión de 30 de junio de 2008 de la Comisión, se procedió a la planificación de la discusión a puerta cerrada del documento a partir del mes de septiembre. Aunque tanto el Presidente de la Asamblea como los representantes de los grupos parlamentarios manifestaron en la sesión su voluntad de llegar a un acuerdo antes de fin de año, como había solicitado el Presidente de la Junta en el debate de política general, lo cierto es que a finales de enero de 2009 aún no existe ese acuerdo.

El inicio de la tramitación parlamentaria de la reforma supone ya algunas novedades, tanto de forma como de contenido, respecto a otros procesos estatutarios recientes. En cuanto a las novedades de forma, mientras que en otras experiencias el texto inicial de la propuesta se ha elaborado en sede parlamentaria y/o gubernativa, texto sobre el que se ha producido la intervención de expertos al hilo de la tramitación parlamentaria, en el caso de Extremadura, la Comisión de Expertos entrega una propuesta articulada de nuevo Estatuto, propuesta sobre la que avanzan los trabajos de la ponencia.

También en el ámbito formal debe señalarse que se propone un texto muy reducido en comparación con otras reformas estatutarias, ya que cuenta con 99 artículos repartidos en un título preliminar, nueve títulos, 6 disposiciones adicionales, una derogatoria y una final.

Consecuentemente, desde el punto de vista del *contenido*, la propuesta de la comisión técnica es mucho menos prolija y pormenorizada que el resto de estatutos de esta nueva hornada tanto en la regulación de los derechos, deberes y libertades de los extremeños (9 artículos, bajo las rúbricas «Derechos de participación política», «Derechos económicos y sociales», «derechos de igualdad y a la conciliación familiar», «derecho a la calidad de vida», «derechos educativos y culturales», «derechos asistenciales», «derechos sanitarios» y «deberes») como en la regulación de las competencias de la Comunidad Autónoma (al que dedica 7 artículos).

En el ámbito de los derechos, debe señalarse que los artículos no parecen redactados con el objetivo de incorporar derechos subjetivos, sino que en la mayor parte de las ocasiones lo que se incorporan son mandatos a los poderes públicos sin garantías específicas de cumplimiento, que deben interpretarse conforme a los «objetivos generales» de las políticas públicas extremeñas que establece el exten-

^{5.} Particularmente detallados por Diego María Moreno Hurtado, «La reforma del Estatuto de Autonomía inicia su andadura parlamentaria», en *Revista de Derecho de Extremadura*, núm. 2, 2008, pp. 338-355.

so artículo 8 de la propuesta.⁶ Respecto a las competencias de la Comunidad Autónoma, debe subrayarse el art. 23 de la propuesta, una suerte de «cláusula Camps»⁷ que «manda» a los poderes públicos extremeños reformar el Estatuto o solicitar del gobierno central transferencia de competencias, con el objetivo de estar en situación de igualdad respecto a las demás comunidades autónomas.

Respecto a la parte orgánica, nos interesa poner de relieve la regulación de los decretos leyes (art. 46 de la Propuesta Técnica de la Comisión de expertos), la elevación a rango estatutario de órganos creados por ley, como el Consejo Consultivo y el Consejo Económico y Social, y la creación estatutaria de dos nuevos órganos: el Consejo de Cuentas y la Defensoría del Pueblo. En los arts. 61 a 64 se regula el Poder Judicial en Extremadura, a la espera de la concreción del traspaso de competencias en la materia por parte del Estado; en el art. 74 se crea la Comisión de Cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a semejanza de los órganos existentes en otras Comunidades, y en el ámbito de las relaciones exteriores se regula la intervención de la Comunidad en los procedimientos que se sustancien ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, la creación de un consejo asesor para asuntos europeos y de un órgano específico encargado de las relaciones con Portugal y sus entidades territoriales.

La actividad legislativa

Rasgos generales de la actividad legislativa

La actividad legislativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2008 adolece de las características que ya se habían señalado en informes anteriores, aunque particularmente acentuadas este año. Se han aprobado únicamente 5 leyes (el número más bajo de los últimos años) y ninguna de ellas es una norma innovadora del ordenamiento jurídico; son leyes de carácter organizatorio que reforman otras leyes anteriores y leyes de contenido financiero y tributario.

De las leyes aprobadas durante 2008, únicamente una de ellas, la Ley Reguladora de la Empresa Pública «corporación Extremeña de Servicios Audiovisuales» es una proposición de ley, formulada conjuntamente por los dos grupos parlamentarios PSOE-Regionalistas y PP-EU y, consecuentemente, tramitada por el procedimiento de lectura única y aprobada por unanimidad. El resto son proyectos de ley y todos ellos han sido aprobados con los votos a favor del Grupo PSOE-Regionalistas y los votos en contra de los asambleístas del grupo PP-EU.

⁷ Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la

Comunidad Valenciana.

⁶ En realidad, aunque la propuesta de la Comisión de expertos es una propuesta articulada, los artículos no están numerados, por lo que lo correcto sería hablar del artículo propuesto en octavo lugar. Sin embargo, para no recargar excesivamente la redacción, optamos por denominar los artículos por el número de orden que ocupan en la propuesta.

⁸ Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura y Ley 3/1991, de 25 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura.

Leyes de reorganización institucional de la Junta de Extremadura

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura tiene dos contenidos claramente diferenciados: en su articulado, la Ley crea una serie de nuevas Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, y las somete a una regulación sistemáticamente uniforme, regulando su naturaleza, adscripción, sede, fines, organización, régimen presupuestario y económico financiero. En la misma línea se sitúa la Disposición Adicional Segunda, que reforma la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Público de Empleo, para armonizar su regulación con la de las Entidades de nueva creación.

Sin embargo, a partir de la Disposición Adicional Tercera comienza una miscelánea de medidas de muy diverso contenido, objeto y consecuencias, sin aparente relación con la regulación contenida en el resto de la Ley. Por un lado se introducen reformas en el régimen de la función pública extremeña y, por otro, se introducen dos regulaciones nuevas sin relación alguna ni entre sí, ni con la función pública, ni con lo dispuesto en el articulado de la Ley: una relativa al ejercicio de la potestad sancionadora en Extremadura, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 12 meses (Disposición Adicional Séptima); y otra relativa a la posibilidad de prorrogar las concesiones administrativas de servicios de transporte público por carretera. A todas luces una deficiente técnica legislativa que no puede sino merecer un juicio crítico, toda vez que en estas disposiciones no se introducen normas únicamente dirigidas a la Administración, sino garantías de los ciudadanos en el proceso sancionatorio.

En cuanto al contenido establecido en su articulado, se trata de una ley cuanto menos curiosa desde el punto de vista del sistema de fuentes del Derecho y de sus relaciones jerárquicas, por cuanto es una ley que viene a adaptar el marco institucional de la Junta de Extremadura a los extremos contemplados en un reglamento, como es el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, frente a la idea general del reglamento como fuente de desarrollo de las leyes, contemplamos aquí cómo una ley desarrolla un reglamento, dictado en este caso en virtud de las competencias en materia organizativa de las que goza el ejecutivo autonómico extremeño en virtud del art. 112 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero. Y así se reconoce en la propia Exposición de Motivos: «... en el marco de la nueva estructura departamental establecida en referido Decreto, resulta necesario, teniendo en cuenta las necesidades organizativas y funcionales, la creación de las siguientes entidades...».

En el Título I de la Ley se crea el Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). Se trata de un ente público sometido al Derecho Administrativo, al igual que el resto de entes regulados en la Ley comentada, y adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia. Su objeto es ejercer la competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios encomendados por la Administración de la Comunidad Autónoma conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

En el Título II se crea el Instituto de Consumo de Extremadura, que ejercerá las funciones de propuesta de planificación de las política en materia de defensa y protección de los consumidores y la ejecución de las mismas; la formación y educación de los consumidores para el conocimiento de sus derechos; y las labores de mediación y arbitraje en materia de consumo.

En el Título III se crea la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa, cuyas funciones son las conocidas en este tipo de órganos que ya existen en otras Comunidades Autónomas: la evaluación general del sistema educativo extremeño, así como la evaluación y acreditación del profesorado. En el Título IV se crea el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, dedicado las actividades prestacionales o de servicios relacionadas con la enseñanza y que son competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tales como comedores y transporte escolar, o las actividades extraescolares. En el Título V se crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Todos estos entes, junto con el Servicio Extremeño Público de Empleo, cuya regulación se reforma en la Disposición Adicional Segunda, contarán con sus propios Estatutos, que detallarán la organización, régimen jurídico y funciones de los órganos que integran cada ente (art. 21.3) y que serán aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta conjunta de la Consejería a la que está vinculado el ente, así como de las Consejerías que tienen atribuidas las competencias en materia de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene por objeto regular el régimen jurídico de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como su administración, defensa y conservación. Se trata con ello, por un lado, de adaptar la normativa extremeña a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece tanto la legislación básica del Estado en la materia, como los preceptos que se consideran de aplicación general en el ordenamiento jurídico español. Por otro lado, se remoza y actualiza la legislación extremeña en la materia, contenida en la Ley 2/1992, de 9 de julio, dictada en cumplimiento del mandato al legislador contenido en el párrafo 2 del art. 56 del Estatuto de Autonomía, y que sólo muy parcialmente había podido adaptarse a las nuevas circunstancias a través de su desarrollo reglamentario aprobado por Decreto 180/2000, de 25 de julio. En este sentido, la Ley de 1992 se centraba fundamentalmente en el aspecto competencial, presentando importantes lagunas en materia de defensa, protección, gestión patrimonial y régimen sancionador de los bienes públicos.

Consecuentemente, el criterio básico inspirador de la Ley 2/2008 es precisamente el de la defensa y protección del patrimonio, de suerte que, en el Título I, se sienta un principio general de indisponibilidad del patrimonio público, que implica la excepcionalidad de todo acto de disposición sobre el patrimonio. Las lagunas detectadas se cubren a través de la regulación de potestades administrativas como el desahucio y el diseño de un sistema global y unitario de Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Título I), así como a través de un cuadro de infracciones contra el patrimonio y un régimen de sanciones (Título VII).

Por lo que al sistema competencial interno se refiere, la Ley 2/2008 procede a una delimitación más exhaustiva de las funciones de cada una de los organismos implicados en la gestión del patrimonio histórico artístico. Constituye también un elemento novedoso, la regulación del régimen patrimonial de los edificios administrativos, con la creación del Consejo Gestor de los Edificios Públicos (Título IV), y la inclusión en esta materia de pautas de colaboración interadministrativas (Título V). Por otra parte, se regula el ámbito patrimonial de los organismos públicos, sistematizándose el sector público empresarial, lo que incluye las normas relativas a la constitución y disolución de sociedades y el régimen de los títulos valores (Título VI).

El grueso de la Ley consiste en la regulación de los procesos de gestión patrimonial (Título III) y la forma de uso de los bienes demaniales (Título II). En el Título III, a través de siete capítulos, se plantean todas las operaciones de integración, gestión y enajenación de los bienes que constituyen el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Respecto al domino público, los Capítulos I a III, regulan las figuras administrativas de afectación, desafectación, las mutaciones demaniales y la adscripción y desadscripción de bienes y derechos. El Capítulo IV establece los mecanismos para que los actos antes indicados queden adecuadamente asentados en el Inventario de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, estableciéndose al respecto la obligación de los Registradores de la Propiedad de no practicar la inscripción registral si las actas no van firmadas por los representantes del órgano directivo que tenga asignadas las funciones patrimoniales. Por último, la utilización y explotación de los bienes que integran el dominio público se recoge en el Capítulo V.

Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales» tiene por objeto sustituir la regulación establecida en la Ley 4/2000, de 16 de noviembre, de Creación de la Empresa Pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales» (Cexma), a fin de «adecuar este ente a los nuevos retos tecnológicos y socioculturales», según se declara en su exposición de Motivos. Pero también para dotar al ente público de «mayor agilidad», como se afirmaba en la nota de prensa de Cexma de 30 de mayo de 2008, en la que anunciaban el acuerdo entre la Corporación, el PP y el PSOE para aprobar la nueva regulación.

Esa «mayor agilidad», por cuanto se desprende de la lectura de la Ley, se centran más en adaptar el Ente a la expansión y crecimiento del negocio audiovisual, que en permitir su apropiación y control social a través de la ampliación del derecho de acceso. Las novedades más relevantes consisten en la extensión de la definición y actividades del servicio público audiovisual extremeño al sector digital (Capítulo I) y en la concesión de estabilidad a los órganos de gestión y administración, regulados en el Capítulo II y entre los que se encuentra el Consejo de Administración, el Consejo Asesor y el Director General. El Consejo de Administración será elegido por cuatro años, igual que su presidente, frente al carácter rotatorio entre partidos por tres meses que establecía la Ley anterior. El cargo de Director General de la Corporación pasa a ser de cinco años.

También destaca el reforzamiento del carácter público del Ente, obligando a que la gestión del servicio público y sus filiales (en la actualidad Canal Extremadura TV y Canal Extremadura Radio) se desempeñe por entidades públicas bajo la forma de Sociedades Anónimas cuyo capital debe ser suscrito íntegramente por la Junta de Extremadura (Capítulo III). Debe tenerse en cuenta que, junto a la regulación contenida en la ley comentada sobre financiación y presupuesto (Capítulo V) y patrimonio (Capítulo VI), la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2008, comentada anteriormente, ha integrado el Patrimonio de la Empresa Pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales» y el de sus filiales en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y lo ha declarado dominio público, como patrimonio afecto a un servicio público.

En cuanto al derecho de acceso, se regula en un único artículo del Capítulo IV (dedicado a la Programación) de forma restrictiva, toda vez que el acceso se limita a «los grupos sociales y políticos más significativos», para cuya determinación habrá de atenderse a «criterios objetivos», el primero de los cuales es «la representación parlamentaria», en una Comunidad Autónoma donde únicamente los dos partidos mayoritarios de ámbito nacional tienen representantes. De esta suerte la Ley legitima la sistemática exclusión de otras fuerzas políticas o, cuanto menos, que su acceso quede en manos de la discrecionalidad del Consejo de Administración (cuyos miembros son elegidos por dos tercios de los diputados de la Asamblea de Extremadura) y del Director General (elegido por las Asamblea por mayoría de tres quintos).

Leyes financieras y presupuestarias

La Ley 4/2008, de 25 de noviembre, de Endeudamiento Extraordinario de la Comunidad Autónoma de Extremadura autoriza, en su artículo 1, la creación de un endeudamiento extraordinario hasta un máximo de 120 millones de euros, adicional al previsto inicialmente para el ejercicio presupuestario 2008. De esta suerte, se revisan automáticamente lo límites cuantitativos establecidos en los arts. 30 y 32 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma (Disposición Adicional Única). Las operaciones financieras, consistentes en apelar al crédito interior o exterior y en la emisión de deuda pública, en cualquier modalidad y en las condiciones normales de mercado, serán acordadas por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda.

Se trata de una medida lógica a partir del Cuadro Macroeconómico aprobado en el Consejo de Ministros de 24 de julio de 2008, que sitúa las previsiones de crecimiento por debajo del 2%, lo que permite fijar los objetivos de estabilidad presupuestaria con un déficit del 0,75% del PIB, conforme a lo establecido en el art. 3.1. de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Así lo reconoce el Acuerdo 5/2008, de 8 de octubre, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, que establece que «el límite de endeudamiento de 2008 de las Comunidades Autónomas, derivado de los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003, podrá incrementarse, de forma provisional y hasta un máximo del 0,75% de su Producto Interior Bruto regional, a cuenta y con el límite del déficit en que efectivamente se incurra en el ejercicio dentro de dicho importe máximo».

EXTREMADURA 453

La Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009. En ejercicios anteriores, pero muy particularmente en la Exposición de Motivos de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, primera Ley de presupuestos que elaboró el actual gobierno autonómico, el principal objetivo declarado de la política presupuestaria era «situar a nuestra región en condiciones de afrontar con garantías los retos derivados de una eventual reducción de los fondos estructurales» de la Unión Europea. En este sentido, se dedicaban importantes partidas a sectores estratégicos como el comercio, el turismo y la promoción empresarial, fundamentalmente a través del apoyo a la transformación y comercialización de productos. También existían importantes partidas destinadas a la mejora retributiva de los funcionarios públicos, y nuevos gastos sociales para poner en marcha las ayudas a las familias a partir del segundo hijo, la Ley de Dependencia y otras políticas sociales.

Estas líneas presupuestarias se reestructuran en los Presupuestos de 2009 para reorientar el gasto a la obra pública y, consecuentemente, a la generación directa de empleo, al tiempo que se prevén instrumentos de contención y control del gasto. El montante de los Presupuestos para 2009 crece un 4,3% respecto al ejercicio anterior. El presupuesto total alcanzará los 5.769,4 millones de euros, cifra que supera en 240,4 millones la establecida para 2008, a pesar de la caída del 2% prevista para los ingresos no financieros. El aumento se financia mediante el empleo de hasta 253,8 millones procedentes de remanentes de tesorería y a través de un endeudamiento de 255 millones de euros, de los cuales, no obstante, sólo 187,3 son deuda nueva, lo que se mantiene dentro de los márgenes autorizados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su Acuerdo de 8 de octubre de 2008.

La dotación para políticas económicas (que incluyen las infraestructuras, la agricultura, la industria e innovación, el comercio y el turismo) es de 1.685,8 millones de euros, lo que supone un aumento del 0,1 por ciento respecto a la dotación destinada a dicho bloque en los presupuestos de 2008.

La partida más importante sigue siendo la dedicada a agricultura, con 743,5 millones, dedicándose 263,6 millones a industria e innovación, 45,3 millones a turismo y 34,1 millones a comercio. Sin embargo el rubro que ha experimentado el mayor incremento es el de infraestructuras, dotado con 599,3 millones. Dentro de él, la parte más importante corresponde a la construcción de infraestructuras de comunicaciones y urbanas: En infraestructuras viarias (205,2 millones, un 19% más que en 2008), el Plan Sectorial estrella del Plan de Infraestructuras 2008-2016, se encuentran las obras de construcción de 122 km en las autovías regionales de Plasencia-Portugal (62,5 millones), Zafra-Jerez (cinco millones), y Cáceres-Badajoz (6,4 millones). Además, se invertirán 118,1 millones para inversiones nuevas, como la circunvalación sur de Plasencia (16,1 millones), y para la conservación de 350 km de carreteras autonómicas. A su vez, las infraestructuras urbanas recibirán 66,7 millones, un 11,5% más que en 2008, para mejorar los sistemas de tratamiento (41,7 millones), encauzamiento y abastecimiento de agua. Por su parte, las infraestructuras agrarias contarán con 178,2 millones, que incluyen dotaciones para caminos rurales (30,9 millones), regadíos, forestación y modernización de explotaciones.

La Ley de Presupuestos se completa con la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contempla distintas medidas menores de reforma tributaria puntual.

Actividad reglamentaria

La actividad reglamentaria no tiene características distintas de lo ocurrido en años anteriores. Al igual que en el área legislativa, no hay actividad normativa reglamentaria relevante. Únicamente señalar, por un lado, el importante número de decretos organizativos, que continúan la modificación en las estructuras de gobierno iniciada por el Presidente González Vara tras su victoria electoral del año 2007. Por otro, como resulta lógico en un cuadro macroeconómico recesivo, la cantidad de decretos en materia de subvenciones y ayudas, particularmente tras la modificación de las previsiones de crecimiento por el Consejo de Ministros en el mes de julio y la autorización del aumento de déficit por Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 8 de octubre de 2008.

Educación

Una de las actividades fundamentales que sigue realizando la Junta de Extremadura es la adaptación curricular a la Ley Orgánica de Educación. Como es sabido, el art. 6.2 de esta Ley atribuye al Gobierno la competencia para fijar los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, mientras corresponde a las Administraciones autonómicas establecer concretamente el currículo del que formarán parte dichos aspectos básicos. La Consejería de Educación de la Junta de Extremadura comenzó el proceso de concreción curricular a los aspectos básicos fijados gubernativamente a través de real decreto el año pasado, con los Decretos 82 y 83 de 2007, actividad que continúa este año con los siguientes decretos:

El Decreto 4/2008 aprueba el Currículo de Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura para adaptarlo a lo dispuesto en el art. 6 la Ley Orgánica 2/2006 de Educación y el Real Decreto 1630/2006 por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil. Complementariamente, el Decreto 91/2008 establece los requisitos en cuanto al número y cualificación de los profesionales, los espacios e instalaciones donde se produce la acción educativa y el número máximo de alumnos y alumnas por unidad escolar, que deben cumplir todos lo centros educativos que imparten primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 115/2008 establece el currículo del Bachillerato de Extremadura y regula la ordenación de dicha etapa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley Orgánica 2/2006 y el Real Decreto 1467/2007 por el que se establece la estructura y se fijan la enseñanzas mínimas del Bachillerato.

El Decreto 191/2008 establece la ordenación general de las Enseñanzas Iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con los objetivos y finalidades contenidas en los arts. 3.3, 5.4 y el Capítulo IX de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

Además, en consonancia con lo establecido en el Preámbulo de la Ley Orgánica de Educación y con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 1/2008 de la Comunidad de Extremadura, que crea el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se procede al reconocimiento y regulación de estos servicios:

El Decreto 192/2008 regula los servicios complementarios de comedor escolar y aula matinal en los centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Consejería con competencias en educación de la Junta de Extremadura, que impartan enseñanzas de educación infantil, primaria y educación especial.

El Decreto 203/2008 regula la prestación del servicio de transporte escolar al alumnado de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se da al transporte escolar la consideración de servicio educativo complementario, de carácter compensatorio.

Por último, resultan de importancia otros dos decretos en el ámbito educativo:

El Decreto 15/2008 regula el proceso de elección de la jornada escolar en los centro de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de Extremadura, sostenidos con fondos públicos. Se ofrece la posibilidad de elegir entre dos modalidades: a) jornada escolar con actividades formativas complementarias, que comprende actividades lectivas en horario de mañana y actividades formativas complementarias en horario de tarde; b) jornada escolar con actividades lectivas en horario de mañana y tarde.

El Decreto 144/2008 fija el currículo para el nivel avanzado de las enseñanzas de régimen especial de idiomas de Extremadura. Estas enseñanzas tendrán como finalidad capacitar al alumnado en distintas competencias comunicativas del idioma siguiendo los planteamientos del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (comprender, expresarse y mediar entre hablantes de lenguas distintas con un grado de naturalidad tal que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de los interlocutores).

Salud y Sanidad

En materia de salud y sanidad son tres los decretos sobre los que merece la pena llamar la atención. Por un lado, se da el pistoletazo de salida para la elaboración del nuevo Plan de Salud con el Decreto 138/2008, que establece las normas que regulan la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Plan de Salud de Extremadura 2009-2012, así como la determinación de los órganos administrativos que participan en estos procesos y velan por su desarrollo. Es interesante poner de relieve que dicho Plan deberá tener en cuenta lo establecido en el art. 27 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro, el Decreto 238/2008 modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adaptándolo a los diversos cambios demográficos, sociales y de racionalización de recursos.

Finalmente, señalar el Decreto 139/2008 establece la acreditación y la regulación del Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura, para garantizar los derechos de las personas que participen en los estudios en

humanos y en ensayos clínicos con medicamentos o productos sanitarios. Se modifica así la Orden de 5 de mayo de 1998, de la Consejería de Bienestar Social, para adaptarla a los extremos contemplados en la Ley 29/2006, de garantías y uso racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, y en el Real Decreto 223/2004, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

Urbanismo

Decreto 56/2008 por el que se establece la habilitación urbanística de suelos no urbanizables para instalaciones de energía eléctrica a partir de energía eólica en la comunidad Autónoma de Extremadura.

Procedimiento administrativo

Decreto 184/2008 por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, de acuerdo con lo establecido en la Ley estatal 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el Real Decreto 1720/2007.

Ayudas y subvenciones públicas

Entre los múltiples Decretos en la materia, señalamos:

Decreto 17/2008 por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Consiste en la creación en soporte informático de un Registro Público en el que se contendrá información sobre las subvenciones o ayudas sin contraprestación concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por organismos públicos y demás entidades de Derecho público que dependan de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por los consorcios y otras personificaciones públicas creadas o participadas mayoritariamente por la Administración Autonómica, y por organismos o entes dependientes de aquella que se rijan por el Derecho Privado.

Decreto 59/2008 por el que se modifican el Decreto 110/2002, por el que se establecen la bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 14/2008, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria única de las subvenciones para la aplicación de experiencias de empleo y formación para el empleo vinculadas a los objetivos de la iniciativa comunitaria EQUAL, en marco de las medidas previstas en el I Plan Integral de Empleo de Extremadura.

Decreto 74/2008 por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

Decreto 245/2008 por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas

a empresas turísticas con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de fomento de calidad para elevar el nivel de las infraestructuras turísticas en la región extremeña y la prestación de servicios turísticos con mayor valor añadido.

Decreto 241/2008 por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2009, así como las convocatorias de ayudas para proyectos de cooperación para ese mismo año, en consonancia con lo dispuesto en el Plan General de la Cooperación Extremeña 2008-2011.

Decreto 247/2008 por el que se modifica el Decreto 19/2007 por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Decreto del Presidente 3/2008 por el que se convoca la concesión de ayudas a las corporaciones locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos correspondientes al ejercicio 2008.

Decreto del Presidente 12/2008 por el que se convoca la concesión de ayudas a los Municipios y Entidades Locales Menores para financiar los servicios de consultoría inherentes a la solicitud, aplicación y justificación de los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local, aprobado mediante Real Decreto-ley 9/2008. La convocatoria se regulará por lo previsto en lo el Decreto 260/2008.

Organización administrativa

Como ya se señalaba en el *Informe 2007*, el cambio en la Presidencia ha traído una importante modificación en la estructura de gobierno. Esta modificación comienza en el año 2007 con el Decreto del Presidente 17/2007 y se consolida en el año 2008 con nuevas modificaciones a nivel legal, como ya hemos visto, y reglamentario, que vamos a describir ahora.

En desarrollo de lo dispuesto en los Decretos del Presidente 17, 18 y 19/2007, se dictan los siguientes decretos:

Decreto del Presidente 10/2008, por el que se asignan las competencias en materia de Justicia y se modifica la distribución de competencias entre las Consejerías que conforman la Administración Autonómica. En concreto, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, deja de ser titular de las competencias relacionadas con los incentivos y la promoción de la agroindustria, la acuicultura, la producción y transformación de productos agroalimentarios, incluidas las de control de fraude agroalimentario, las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas Protegidas y el control del fraude agroalimentario, que ahora pasan a corresponder a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Decreto del Presidente 11/2008 por el que se modifica la distribución de competencias entre las Consejerías que conforman la Administración Autonómica, por el que se atribuye a la Vicepresidencia Primera y Portavocía las funciones inherentes a la dirección y coordinación de la política y la administración de los Sistemas

de Información de la Junta de Extremadura. Estas funciones se desempeñaban antes por diferentes Departamentos de la Administración Autonómica. Además, las competencias inherentes al impulso e implantación de la administración electrónica y la planificación, diseño y desarrollo de las políticas de inspección, calidad de servicios, atención al ciudadano y evaluación de las políticas públicas hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se atribuyen a la Vicepresidencia Primera y Portavocía.

Como consecuencia de estos Decretos del Presidente, es necesario reformar la estructura de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a través del Decreto 213/2008; de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, a través del Decreto 196/2008; de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que será titular de las competencias en materia de Justicia que reciba la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de Decreto 194/2008; y de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a través de Decreto 195/2008.

En desarrollo de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, descrita en el apartado dedicado a la actividad legislativa, se dictan los siguientes reglamentos:

Decreto 160/2008 por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Decreto 214/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

Decreto 220/2008 por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, completado con los Decretos 221/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y 252/2008, por el que se atribuyen competencias sancionadoras en materia de salud pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convenios de colaboración

Tampoco en el ámbito de los convenios de colaboración se han producido novedades relevantes durante el año 2008. Se han firmado 59 Convenios de los cuales 21 son renovaciones, prórrogas, adendas o reiteraciones de convenios anteriores. Entre los otros, gran parte de los convenios más importantes son similares o directamente iguales a los que se han firmado con otras comunidades autónomas, como el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación mutua de servicios de administración electrónica (firmado el 4 de marzo de 2008); el Convenio para aumentar la oferta de plazas de las Escuelas Oficiales de Idiomas e impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes (firmado 9 de junio de 2008); para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a víctimas de violencia de género (firmado el 26 de febrero de 2008); el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, para la realización de activi-

dades sobre la violencia de género (firmado 30 octubre 2008); el Convenio de colaboración para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2008-2009 (firmado el 7 de abril de 2008) o el Convenio para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas (firmado el 7 de octubre de 2008).

Aún menores en cuanto a su importancia política, sí cabe destacar dos Convenios de año 2008. De una parte, por la importancia de la política en nuevas tecnologías dentro de la agenda política del ejecutivo extremeño, puede destacarse el adenda al Convenio bilateral de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula», firmada el 26 de noviembre de 2008.

De otra parte, por la importancia económica de la política energética y el montante de la inversión, cabe señalar el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España. El desarrollo de las medidas será realizado y gestionado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, contando para ello con la aportación financiera y asistencia técnica de IDEA. El Plan de Acción 2008-2012 identifica 10 medidas como prioritarias, con el objeto de garantizar una ejecución mínima del Plan en todo el territorio. La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá realizar un número mínimo de 7 de las 10 medidas seleccionadas en cada una de las anualidades que comprende el Convenio Marco.

Conflictividad Jurídica

Durante el año 2008 lo más destacable ha sido la admisión por el Pleno del Tribunal Constitucional, mediante providencia de 2 de abril de 2008, del recurso de inconstitucionalidad número 1710-2008, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en relación con el art. 75.1 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (BOE núm. 87 de 10/04/2008). El artículo impugnado establece: «1. Dada la relevancia que la Cuenca del Duero tiene como elemento configurador del territorio de Castilla y León, la Comunidad Autónoma asumirá competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos de las aguas de la Cuenca del Duero que tengan su nacimiento en Castilla y León y deriven a Portugal sin atravesar ninguna otra Comunidad Autónoma». Según la Junta, este artículo afectaría a dos municipios extremeños, Robledillo de Gata y Descargamaría, que están en la cuenca hidrográfica del río Duero.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 65

Composición a 31 de diciembre de 2007

Grupo Parlamentario Socialista (PSOE-Regionalistas): 38

Grupo Parlamentario Popular (PP-EU): 27

Estructura del Gobierno

A 31 de diciembre de 2008

Presidente: Guillermo Fernández Vara (PSOE)

Vicepresidencia Primera y Portavocía: Dña. Mª Dolores Pallero Espadero (PSOE)

Vicepresidencia Segunda de Asuntos Económicos y Consejería de Economía, Comercio e Innovación: Dña. Mª Dolores Aguilar Seco (PSOE)

Consejería de Administración Pública y Hacienda: D. Ángel Franco Rubio (PSOE)

Consejería de Fomento: D. José Luis Quintana Álvarez (PSOE)

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente: D. José Luis Navarro Rivera (Independiente)

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural: D. Juan María Vázquez García (PSOE)

Consejería de Igualdad y Empleo: Dña. Pilar Lucio Carrasco (PSOE)

Consejería de Educación: Dña. Eva Mª. Pérez López (PSOE)

Consejería de Sanidad y Dependencia: Dña. María Jesús Mejuto Carril (Independiente)

Consejería de Cultura y Turismo: Dña. Leonor Flores Rabazo (PSOE)

Consejería de los Jóvenes y del Deporte: D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez (PSOE)

Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: Mayoritario

Partidos y número de diputados que lo apoyan: PSOE-Regionalistas con 38 diputados

Composición del gobierno: Homogéneo (PSOE)

Cambios en el Gobierno

No se han producido

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

No se han producido

Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas

Iniciativas legislativas

Proyectos de Ley

6 presentados en 2008

5 Aprobados:

Ley 1/2008, de 8 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura (DOE 100 / 26-05-2008; BOE 142 / 12-06-2008)

Ley 2/2008, de 22 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 116 / 17-06-2008; BOE 167 / 11-07-2008)

Ley 5/2008, de 26 de Diciembre, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009 (DOE 252 / 31-12-2008; BOE 16 / 19-01-2009)

Ley 6/2008, de 26 de Diciembre, de Medidas Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 252 / 31-12-2008; BOE 16 / 19-01-2009)

Ley 4/2008, de 25 de noviembre, de Endeudamiento Extraordinario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 229 / 26-11-2008; BOE 294 / 06-12-2008)

1 en tramitación:

Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura

Proposiciones de ley

1 Presentada y aprobada en 2008

Ley 3/2008, de 05 de junio, reguladora de la Empresa Pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (DOE 116 / 17-06-2008; BOE 167 / 11-07-2008)

Iniciativas de Orientación

Debate sobre la orientación de la política general de la junta de Extremadura. Resoluciones Aprobadas: BOAE 120 (02-07-2008)

Solicitud de celebración de un debate monográfico en pleno sobre situación del empleo en Extremadura (en tramitación)

Comparecencias a petición propia ante el Pleno: 5 solicitadas. (5 informadas)

Comparecencias a petición propia en Comisión:

6 presentadas en el 1º periodo de sesiones de 2008. (6 Informadas)

14 presentadas en el 2º periodo de sesiones de 2008

Retirada 1

Informadas 12

En tramitación 1

Comparecencias a petición de los miembros de la Cámara en Comisión:

23 presentadas por el grupo popular en el 1º periodo de sesiones de 2008

Sustanciadas 7

Retiradas 5

No admitida 1

Rechazadas 7

En tramitación 1

Decaídas 2

21 presentadas por el grupo popular en el 2º periodo de sesiones de 2008

Informadas 12

En tramitación 6

Rechazada 2

No admitida 1

5 conjuntas presentadas en el 2º periodo de sesiones de 2008

En tramitación 4

Informada 1

Comparecencias a petición de los miembros de la Cámara ante el Pleno

5 presentadas por el grupo popular en el 1º periodo de sesiones de 2008

Informadas 4

Rechazada 1

6 presentadas por el grupo popular en el 2º periodo de sesiones de 2008

Informadas 2

Rechazada 1

En tramitación 3

Comparecencias del Presidente de la Junta de Extremadura: 1

Iniciativas de impulso

Grupo Popular

21 proposiciones no de ley presentadas (1º Periodo de sesiones 2008):

Aprobada 1 (Con enmienda)

Rechazadas 14

Retiradas 6

11 Propuestas de impulso ante el Pleno presentadas (2º Periodo de Sesiones 2008):

Aprobadas 2

Rechazadas 6

En tramitación 3

4 Proposiciones no de ley en Comisión (1º Periodo de Sesiones 2008)

Aprobada 1

Rechazadas 3

7 Propuestas de impulso en Comisión (2 º Periodo de Sesiones 2008)

Aprobada en 2008 1

Rechazadas en 2008 4

Retirada en 2008 1

En tramitación 1

Grupo Socialista

2 Proposiciones no de ley. (2 Retiradas)

Iniciativas de control

Grupo Popular

30 interpelaciones presentadas en 2008

Sustanciadas 19

Retirada 1

En tramitación 6

No admitida 4

71 preguntas orales ante el Pleno en 2008

Con respuesta 69

Retirada 1

No admitida 1

203 preguntas orales en Comisión en 2008

Con respuesta 189

Retirada 13

No admitida 1

6 preguntas al Presidente de la Junta (6 Con respuesta)

645 Preguntas escritas

Con respuesta 562

Pendiente 83

192 solicitudes de información

Informadas 165

Retiradas 11

En tramitación 13

No admitidas 3

Declaración Institucional de la Asamblea de Extremadura en la conmemoración del XXV Aniversario de la aprobación del Estatuto de Autonomía. (25-02-2008)

Declaración Institucional de la Asamblea de Extremadura con motivo del Día Internacional de las Mujeres (07-03-2008)

Declaración institucional de la Asamblea de Extremadura con motivo del Día del Pueblo Gitano (08-04-2008)

Declaración Institucional con motivo del XXV Aniversario de la constitución de la Asamblea de Extremadura (21-05-2008)

Declaración Institucional de apoyo a las víctimas del terrorismo (23-10-2008)

Declaración Institucional de la Asamblea de Extremadura con motivo de la celebración de los veintGrupo Socialista

11 preguntas orales en el pleno (11 Con respuesta)

4 preguntas orales en comisión (4 Con respuesta)

Declaraciones institucionales

Cinco años de Autonomía (20-11-2008)

Declaración Institucional de la Asamblea de Extremadura con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género

Declaración Institucional de la Asamblea de Extremadura con motivo del Día Mundial de la Lucha contra el Sida (01-12-2008)

Declaración Institucional con motivo del XXX Aniversario de la Constitución Española (04-12-2008)

Reuniones celebradas

- 20 sesiones plenarias
- 19 junta de portavoces
- 115 comisiones
- 10 Comisión de Administración Pública
- 3 Comisión de Asuntos Europeos
- 9 Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural
- 3 Comisión de Control de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales
- 9 Comisión de Cooperación Internacional, Comunicación y Consumo
- 8 Comisión de Cultura y Turismo
- 9 Comisión de Economía, Comercio e Innovación
- 9 Comisión de Educación
- 9 Comisión de Fomento y Vivienda
- 11 Comisión de Hacienda y Presupuesto
- 9 Comisión de Igualdad y Empleo
- 6 Comisión de Industria, Energía y Medio Ambiente
- 8 Comisión de los Jóvenes y Deporte
- 2 Comisión de Reforma de Estatuto de Autonomía
- 1 Comisión de Reglamento
- 9 Comisión de Sanidad y Dependencia

Reformas del Reglamento

El 19 de junio de 2008 se aprobó un nuevo Reglamento de la Asamblea de Extremadura (DOE núm. 131 de 08/07/2008; BOE núm. 194 de 12/08/2008)

Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

En febrero de 2008 se produjo la renovación por la Asamblea de los tres miembros del Consejo Consultivo cuyos mandatos han terminado: se nombró como nuevo miembro a Casilda Gutiérrez y se aprobó la continuidad de Clemente Checa y de Alfonso Cardenal.

Con datos actualizados a diciembre de 2008, se han emitido 343 dictámenes, la mayoría de ellos reclamaciones de responsabilidad patrimonial, aunque continúan su aumento las consultas sobre disposiciones de carácter reglamentario, y alguna legal, como el Dictamen 331/2008 sobre el Anteproyecto de Ley de Endeudamiento Extraordinario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.